

ORDEN 1764/2025 DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL I (ADENI) POR UN IMPORTE DE 25.000 EUROS PARA EL AÑO 2025.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21.1 f), recoge como competencia de la Comunidad de Madrid: «Establecer un mecanismo de auxilio técnico y de gestión económica con las Federaciones Madrileñas, las Entidades y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid».

Por su parte, la Asociación Deportiva Nacional I (ADENI) es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta actualmente por 23 municipios de la Sierra Norte y Este de la Comunidad de Madrid, cuyo principal objetivo es la promoción local del deporte y de la cultura física en la comarca. Está inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 28.565 y tiene entre sus fines «fomentar, promocionar y divulgar la actividad física y los deportes en general como medio al desarrollo integral de las personas», «organizar y coordinar las actividades y competiciones físico-deportivas en la comarca» y «fomentar el deporte en general, dentro de los ámbitos de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid».

Asimismo, mediante Resolución de la Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid, fecha 30 de junio de 2011, se inscribió en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid la Sección de Acción Deportiva Asociación Deportiva Nacional I, con el número 144 de la Sección de Secciones de Acción Deportiva.

Dentro de esos objetivos se considera adecuado que ADENI colabore en la promoción local del deporte y de la cultura física en su ámbito de actuación, llevando a cabo actividades deportivas que consoliden el deporte como factor favorecedor de la salud de las personas y del desarrollo de las relaciones personales e interculturales en estas zonas rurales de la región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, aprobado por Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, incluye en la «Línea E.- Otras subvenciones», entre otras, una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid a favor de la Asociación Deportiva Nacional I (ADENI), para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede. Asimismo, se prevé su financiación con cargo al subconcepto 48665, hasta 25.000 euros, para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Así, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en relación con el Programa 336A de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, prevé una subvención nominativa a la Asociación Deportiva Nacional I por importe de 25.000 euros, con cargo al subconcepto 48665.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El artículo 67 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto.



Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención nominativa a favor de la Asociación Deportiva Nacional I (ADENI), por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo al subconcepto 48665 del Programa 336A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo. ADENI contribuirá a los objetivos de la presente orden mediante la realización de las siguientes actividades de promoción deportiva:

1. Wezone Throwdown: Organización de un evento deportivo en el municipio de Venturada que fomente la práctica del deporte entre niños, jóvenes, adultos, mayores y personas en situación de discapacidad.
2. Freestyle Fútbol: Organización de una batalla en el municipio de Gascones con el objetivo de fomentar la práctica del deporte, especialmente entre los jóvenes de la comarca.
3. La atención de sus propios gastos de funcionamiento: gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

El período subvencionable se corresponde con el año 2025.

Tercero. La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. El abono se realizará en un pago único, previa justificación del gasto realizado para el desarrollo de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el dispongo octavo.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. La Asociación Deportiva Nacional I queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su



condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, dicha asociación deberá aportar declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Octavo. En virtud de lo dispuesto en artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el abono de la subvención se realizará en un pago único previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el dispendio 2.4 del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2025, aprobado por Orden de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2025, del Director General de Política Financiera y Tesorería, se ha autorizado la forma de pago de la presente subvención.

Noveno. ADENI, como beneficiaria de la presente subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe de la subvención a las actividades indicadas.
2. Registrar en su contabilidad el ingreso de la subvención.
3. Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades. Así, deberá incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todas aquellas comunicaciones, cartelería y materiales que se realicen respecto de las actividades que organice o participe directa o indirectamente ADENI.

Incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todos sus actos de difusión, incluido todo el material y equipaciones en el que figure la imagen corporativa de ADENI.

5. Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, empleados y cuantas personas se integren en la entidad, los principios que presiden el olimpismo, según la Carta Olímpica, adquiriendo el compromiso de fomentar los valores supremos del Deporte, el «juego limpio», la integración, la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto al medio ambiente,



entre otros.

6. Ratificar un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte en todas las actividades deportivas organizadas o tuteladas por ADENI, así como cualquier discriminación por razones de diversidad sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Aportar, antes del 31 de diciembre de 2025, justificación de las actividades realizadas conforme a las siguientes estipulaciones:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Los justificantes de gasto que se presenten que correspondan a los gastos corrientes del apartado segundo, punto cuatro, no podrán superar el treinta por ciento de la cantidad subvencionada.

En Madrid, a la fecha de firma.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

P.D.C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

P.D.F. (Resolución de 7 de julio de 2025)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEPORTIVA

Firmado digitalmente por: GUERRERO OLEA ANTONIO
Fecha: 2025.07.17 09:30

Fdo: Antonio Guerrero Olea



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: